



RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2021



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) JOSE EFRAIN MEJIA CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía N° 96166908 de Arauca, quien desempeña el cargo de Celador Nocturno código 477 grado 4, en la Institucion Educativa Liceo del Llano del municipio de Arauquita, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 14 de febrero del 2020 al 13 de febrero del 2021, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 01 de junio del 2021.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir de 01 al 23 de julio del 2021, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) JOSE EFRAIN MEJIA CUERVO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 96166908 de Cubará, quien desempeña el cargo de Celador Nocturno Código 477 grado 4 en la Institucion Educativa Liceo del Llano del municipio de Arauquita, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 14 de febrero del 2020 al 13 de febrero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 24 JUN 2021

MARICEL ORTIZ RAMIREZ  
Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Emilce Mojica Garcia	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Maricel Ortiz Ramirez	Secretaria de Educación	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmó Bautista	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

